

RESOLUCIÓN No. 00088 -DPE-DNJ-2012-PCJ

RAMIRO RIVADENEIRA  
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que la autonomía significa la capacidad de la Institución para gobernarse a sí misma mediante la expedición de sus propias normas;

Que dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, el artículo 8 literal b) de la Ley Orgánica en mención, establece que deberá organizar la Defensoría del Pueblo en todo el territorio nacional;

Que con fecha 04 de Agosto de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 395, entró en vigencia la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogando por ende la codificación de la Ley de Contratación Pública;

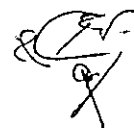
Que el artículo 1 de la mencionada Ley Orgánica indica que el Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, los organismos y dependencias de las funciones del Estado a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios, incluidos los de consultoría.

Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas: "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de fecha 12 de Mayo de 2009 se publica el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que en base a lo dispuesto en el Art. 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes deberán registrarse en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública. Adicionalmente, la máxima autoridad de la entidad remitirá al Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP), la información relacionada con su calidad y con la designación de la o las personas debidamente autorizadas a utilizar las herramientas del sistema de información que deberá estar actualizado de manera permanente;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DNA-2012-0482-M de 28 de mayo de 2012 dirigido al señor Defensor del Pueblo, el Ab. Luis Angel Quezada Conde solicita se otorguen permisos de accesibilidad para operar el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) a su persona en calidad de Director Nacional Administrativo y al señor Juan Gabriel Casañas Jaramillo funcionario de aquella Dirección; lo cual es aprobado mediante sumilla inserta en dicho memorando;



Que, mediante memorando Nro. DPE-DNA-2012-0531-M de 04 de junio de 2012, el Director Nacional Administrativo solicita al Director Nacional Jurídico la elaboración de la correspondiente Resolución; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que me asisten como representante legal de la Defensoría del Pueblo,

**RESUELVE:**

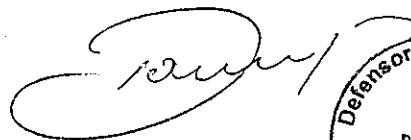
Art. 1.- Autorizar se entreguen los permisos de accesibilidad para operar el portal [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec) al señor Ab. Luis Angel Quezada Conde, Director Nacional Administrativo de la Defensoría del Pueblo de Ecuador y al señor Juan Gabriel Casañas Jaramillo, funcionario de la misma Dirección.

Art. 2.- Designar a el/la Director/a de Tecnologías como Administrador/a Institucional para asignación de claves y creación de usuarios.

Art. 3.- Comunicar al Instituto Nacional de Compras Públicas la autorización conferida a los funcionarios designados por el Defensor del Pueblo, a efectos de que la referida Institución entregue a las personas designadas los correspondientes permisos de accesibilidad.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa.

Dado en el Despacho del Defensor del Pueblo en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 JUN. 2012



Ramiro Rivadeneira Silva  
DEFENSOR DEL PUEBLO

